



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **207** DE  
( **26 ABR 2019** )

Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados.

**EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor(a) Público(a) MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.274.473, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, en el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 25 de febrero de 2019.

Que mediante resolución 080 del 14 de febrero de 2019, por la cual se nombra un profesor hora catedra, se realizó el nombramiento de MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA a partir del 14 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución 100 del 28 de febrero de 2019, se aceptó renuncia a partir del 26 de febrero de 2019.

Que el 27 de febrero de 2019, fue consignado a la cuenta bancaria del docente MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.274.473, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 164. 776.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina del mes de febrero de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a retener y reintegrar el valor de la presente liquidación. El saldo restante deberá ser reintegrado por MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de ciento veinte mil ochocientos noventa y nueve PESOS (\$120.899.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas liquidadas a MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.274.473, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -2- Continuación Resolución "Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados."

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	CAJAMARCA VEGA MARLON ANDRES
CEDULA:	1.026.274.473
CARGO:	DOCENTE HORA CATEDRA
DEPENDENCIA:	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
FECHA DE INGRESO:	14/02/2019
FECHA DE RETIRO:	26/02/2019
VALOR PAGADO:	341.367
DIAS LABORADOS	12
MESES COMPLETOS LABORADOS	0
DIAS DE VACACIONES	1
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	12

VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2019	28.447
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2019	28.447
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 14 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2019	28.447
CESANTIAS PROPORCIONAL ENTRE EL 14 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2019	35.558
<b>DEVENGADO</b>	<b>120.899</b>

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2.300
ICBF	1.800
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>4.100</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>120.899</b>
<b>MAYOR VALOR PAGADO FEBRERO 2019</b>	<b>164.776</b>
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>	<b>43.877</b>

**ARTICULO 2°.** Ordenar a la tesorería, retener el pago de prestaciones sociales por valor de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$120.899.00) M/CTE a MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.274.473, y reintegrar estos recursos a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado en la nómina del mes de febrero de 2019.

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019 y 19319.

**ARTICULO 4°.** Solicitar a MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA, reintegrar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, el valor de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.877) M/CTE, por concepto de mayor valor pagado en el mes de febrero de 2019, teniendo en cuenta las consideraciones iniciales de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA**.

**ARTICULO 6°.** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **MARLON ANDRES CAJAMARCA VEGA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 7°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

Hoja -3- Continuación Resolución "Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados."

**ARTICULO 8°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2019

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nómina  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General